ESTADO PARB No. 0074 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de Junio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	**JKO-11051**	**MIGUEL ARMANDO MARTINEZ**	**22/06/2018**	**AUTO PARB No. 0497**	1. **RECABAR** la medida de seguridad impuesta en la visita de fiscalización del día 25 de mayo de 2018, y en ese sentido mantener la **SUSPENSIÓN** los trabajos de explotación en márgenes de protección de los 2. **Requerir bajo causal de CADUCIDAD**, al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en su calidad de titular del contrato de concesión **No. JKO-11051**, de conformidad con lo establecido en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "*El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras*", para que cumpla con lo requerido en el Informe Técnico de Fiscalización PAR PASSMB 598 del 28 de diciembre de 2016, el cual fue acogido mediante auto PARB 0238 del 28 de abril de 2017, notificado por estado No. 033 del 05 de mayo de 2017, y en el Informe Técnico de Fiscalización PARB 088 del 2 de mayo de 2017, e Informe Técnico de Fiscalización PARB 0474 del 2 de noviembre de 2017, acogidos mediante auto PARB 1291 del 21 de diciembre de 2017, notificado por estado No.086 del 27 de diciembre de 2017, en cuanto a: ✓ *Realizar restauración paisajística, geotecnia del talud por donde pasa el oleoducto Mansarovar.* ✓ *Señalizar y encerrar pozo séptico con el fin de evitar caída de personas o animales que transiten por el sector.* ✓ *Implementar sistema para entrada y salida de personal y visitantes.* ✓ *Ejecutar el Sistema de Gestión al momento de iniciar labores de explotación dentro del contrato de concesión N°JKO-11051.* ✓ *Mantener planos actualizados de las labores desarrolladas dentro del título minero.* ✓ *Realizar trabajos de geotecnia en la torre #3 de la Central Térmica Merieléctrica Celsia, en la cual se observa erosión del talud por trabajos realizado por el titular del contrato N°JKO-11051.* ✓ *Señalización de los frentes de explotación.* ✓ *Limpieza del Canal ubicado en el actual frente de explotación.* ✓ *Construir barrera natural para proteger el caño ubicado en el actual frente de explotación.* ✓ *Mantener trabajos de geotecnia de la torre de energía 4 de la central térmica Merielectrica Celsia, en el cual se observan procesos erosivos del talud.* ✓ *Realizar explotación de acuerdo con el método aprobado en el PTO.*

Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días a fin de que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3. **Requerir bajo apremio de MULTA** al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en su calidad de titular del contrato de concesión **No. JKO-11051**, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 685 de 2001, art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del Informe Técnico de Fiscalización PARB-0171 del 05 de Junio de 2018, correspondiente a la visita de campo realizada el 25 de mayo de 2018, esto es:

   - *Implementación y ejecución del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.*
   - *Pagos de Seguridad Social del personal empleado para las labores de explotación*
   - *Plano de labores*
   - *Instalación de la señalización movible*
   - *Desarrollar un sistema para el manejo de las aguas superficiales y pozos sedimentadores ya que no se observó ningún tipo de desagüe en los frentes de explotación.*
   - *Realizar la remoción del poste de cemento ubicado cerca del frente de explotación inactivo en margen del oleoducto Gonzalez Galán.*
   - *Registro para el control de la producción empleados en la mina la cordialidad para el control de producción del primer trimestre de 2018 y anteriores.*
   - *Plan de Emergencia.*
   - *Conformación del vigía o COPASST.*
   - *Procedimientos de trabajo seguro para las actividades realizadas en el área.*
   - *Realizar la actualización topográfica del título minero en cuanto a la ubicación de los frentes de explotación y determinar la cota rasante o cota máxima de explotación en el área del título minero, donde se identifiquen frentes de explotación, áreas de protección o márgenes de protección de los oleoductos y torres de energía eléctrica presentes en el titulo minero, obras de desagüe por parte del titular, ubicación de pozos de sedimentación y demás infraestructura presente en el área.*
   - *Realizar la actualización del Programa de Trabajo y Obras- PTO-, donde se actualicen las reservas presentes en el área y se determinen con exactitud la ubicación de los frentes de explotación a utilizar teniendo en cuenta los márgenes de protección de los oleoductos de Ecopetrol, Oleoducto Gonzalez Galán y torres de energía eléctrica en el área.*

   Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa y allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

					4. **OFICIAR** a la Central Térmica Merielectrica Celsia para solicitar la georreferenciación en Coordenadas Planas Gauss Krugger de las torres energía eléctrica que pasan por el área del título minero. 5. **OFICIAR** a ECOPETROL a fin de solicitar la georreferenciación en Coordenadas Planas Gauss Krugger del oleoducto que pasa por el área del título minero. 6. **REMITIR** al Ministerio de Trabajo el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0171 del 05 de Junio de 2018, para que se pronuncie, por razones de su competencia, en cuanto a los requerimientos realizados sobre el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que al momento de la inspección el titular no presentó documentación alguna al respecto. 7. Informar al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en su calidad de titular del contrato de concesión **No. JKO-11051**, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0171 del 05 de Junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	**FJ8-162**	**INVERSIONES MINERAS SAN LUI S.A.S**	**22/06/2018**	**AUTO PARB No. 0498**	Conminar a la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., a dar inmediato cumplimiento al auto PARB 0287 del 22 de marzo de 2016, notificado por estado No.031 del 28 de marzo de 2016, por el cual se requirió bajo apremio de multa el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. De otra parte, a través del auto PARB 476 del 18 de junio de 2018, se ordenó remitir el expediente, por razones de competencia, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie, a través del respectivo acto administrativo, sobre la solicitud de integración de áreas de los títulos No. FIR-154B, FJ8-162, FJ8-165, FJ8-161, FIR-15411X y FIR-151, atendiendo que por el Concepto Técnico PARB 0247 del 17 de mayo de 2018, se advirtió que la sociedad titular no ha allegado las correcciones requeridas mediante auto PARB 0367 del 5 de junio de 2017, so pena de declarar desistida dicha solicitud. De tal manera que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, una vez se pronuncie a través del acto administrativo a que haya lugar sobre dicho requerimiento, se procederá a determinar las obligaciones pendientes de la sociedad titular en relación con el Programa de Trabajos y Obras-PTO- del proyecto minero. Informar a la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión No. **FJ8-162,** que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0163 del 05 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

CONTRATO DE CONCESION	**JKO-11051**	**MIGUEL ARMANDO MARTINEZ**	**22/06/2018**	**AUTO PARB No. 0499**	**APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 10 de mayo de 2015 hasta el 09 de mayo de 2016, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0264 del 28 de mayo de 2018. **APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 10 de mayo de 2016 hasta el 09 de mayo de 2017, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0264 del 28 de mayo de 2018. **APROBAR** el pago y los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente del I al IV Trimestre de 2017 para el mineral de recebo, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0264 del 28 de mayo de 2018. **APROBAR** el Formato Básico Minero –FBM- semestral correspondiente al año 2015, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0264 del 28 de mayo de 2018. **APROBAR** el Formato Básico Minero-FBM- semestral correspondiente al año 2017, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0264 del 28 de mayo de 2018. **Requerir bajo causal de CADUCIDAD**, al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en su calidad de titular del contrato de concesión **No. JKO-11051**, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0264 del 28 de mayo de 2018: ➢ El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, junto con el respectivo comprobante de pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1] a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en su calidad de titular del contrato de concesión **No. JKO-11051,** de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por *"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"*, para que allegue en un término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la Póliza Minero Ambiental N° 96-43-101006107 emitida por Compañia la Compañía Seguros del Estado S.A, en relación con el valor asegurado y con el objeto de la garantía, atendiendo lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0264 del 28 de mayo de 2018, según las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 –2
TOMADOR:	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 –2
MONTO A ASEGURAR:	10% * Producción: m3/año (según unidad de medida UPME para el mineral) Precio referido UPME año 2018: $/ m3 (según unidad de medida UPME Resolución 151 DE 23/03/2018 para el mineral de recebo)
ETAPA A AMPARAR:	Etapa de Explotación
MONTO A ASEGURAR:	10% * 43.200 m3/año * 8.628,[37]$/ m3 (según unidad de medida UPME **Resolución 151 DE 23/03/2018** para el mineral de recebo)

El valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de: Treinta y Siete Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatro Pesos M/Cte. **($37.274.558)**.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de MULTA, al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en su calidad de titular del contrato de concesión **No. JKO-11051**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, atendiendo lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0264 del 28 de mayo de 2018:

					• La corrección del Formato Básico Minero (FBM) anual del 2016 presentado mediante solicitud 2018051610554 del 16 de mayo de 2018, en la plataforma del SI.MINERO. • El Formato Básico Minero (FBM) anual 2017, a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co), de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "*por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006*", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Finalmente, se pone en conocimiento al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en su calidad de titular del contrato de concesión **No. JKO-11051**, del Concepto Técnico PARB 0264 del 28 de mayo de 2018. P

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 25 de Junio de 2018**,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza